

ORDENANZA Nº: 113

AÑO: 2015

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- AUTORIZASE al P.E.M a vender de manera directa y en las condiciones previstas en la presente Ordenanza, los lotes de terreno de propiedad de la Municipalidad de Las Varillas, que fueron vendidos a los adherentes de planes de vivienda Municipal y que sean readquiridos por la Municipalidad a través del ejercicio de la cláusula de preferencia contenida en los boletos de compraventa respectivos.

Artículo 2º: La disposición de los terrenos se realizara a través de la venta a personas físicas que tengan domicilio real en la ciudad de Las Varillas, que no se encuentren en mora con el Municipio y de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- 1) Que se encuentren constituidos como familia y que no cuenten con vivienda propia ni terreno (tanto adherentes como no adherentes a planes Municipales de Vivienda);
- 2) Adherentes a planes de vivienda Municipal que no cuenten con vivienda propia ni terreno;
- 3) No adherentes a planes de vivienda Municipal que no cuenten con vivienda propia ni terreno;
- 4) Demás personas que manifiesten expresamente su intención de adquirirlos;

Artículo 3°: El P.E.M deberá abrir un registro que estará a disposición de los interesados en adquirir los terrenos, en el Departamento de Viviendas Municipal, por un plazo de 5 días hábiles. Dicho registro se deberá dar a conocer mediante la publicación en el semanario El Heraldito y medios radiales locales. En el supuesto que el número de interesados que cumplan con los requisitos exigidos por el art. 2° de la presente supere la cantidad de terrenos disponibles, la venta se definirá mediante sorteo con intervención de escribano público en los días y horas que fije el P.E.M.

Artículo 4°: PRECIO. El precio de venta de los lotes será establecido mediante tasación suscrita por la Secretaria de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos, la que deberá tomar en cuenta la ubicación del inmueble, el valor de mercado al momento de la tasación, servicios y mejoras incorporados al inmueble, etc.

Artículo 5°: FORMA DE PAGO: El adquirente deberá integrar al momento de la compra el valor desembolsado por la Municipalidad de Las Varillas para la adquisición del lote, con más los importes abonados en concepto de servicios y mejoras incorporadas, y el saldo en cuotas mensuales, variables y consecutivas, equivalentes al valor de la cuota pre-adjudicación establecida para el Plan de Vivienda Municipal "SI.VA.VI. V" cada una de ellas.

Artículo 6°: En el supuesto de existir remanente de lotes luego de agotados los procedimientos previstos en el art. 3°, se procederá a la venta de los mismos a quienes manifiesten su voluntad expresa de adquirirlos a los precios y en las condiciones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 7°: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.-

estos a la Cooperativa de Energía Eléctrica en concepto de Obra de Red domiciliaria asumiendo además la deuda de dicha obra respecto de cada uno de los lotes;

En virtud de la erogación de dinero que debe realizar este Municipio para adquirir los lotes objeto de la presente, es necesario contar con un mecanismo legal que permita al P.E.M realizar de manera ágil y transparente la venta de aquellos inmuebles que sean devueltos por los adherentes adquirentes y poder recuperar esos fondos para las rentas generales de la Administración Municipal.